

## **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 277 /2015**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 09 días del mes de noviembre del año dos mil quince, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

**VISTO:** El Expediente N° 35.259, año 2015, caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACIÓN R/ANT. SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 02-DS-11 S/ROBO DE MÁQUINA, HERRAMIENTAS ANEXO ESQUEL – INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE N° 812 (EXPTE. N° 4953-ME-10)”; y

**CONSIDERANDO:** Que los presentes actuados se inician mediante Resolución N° XIII N° 746 en la cual el Ministerio de Educación resuelve instruir sumario administrativo en virtud de dos hechos de hurto que sufrió el Colegio N° 713, donde funciona la sede del ISET N° 812, de Esquel.

Que las maquinarias hurtadas ascienden a un total de 7 máquinas eléctricas de mano, las cuales no estaban inventariadas, por haberse adquirido con un crédito fiscal del INET. Dichas herramientas se encontraban en una casilla móvil, ubicada en el patio trasero del Colegio N° 713; pero como ya se había producido un robo, se pensó que era más seguro dejarlas dentro del establecimiento educativo, previo al receso invernal.

Que las herramientas se dejaron en una oficina bajo llave, pero varias personas tenían copia de la misma (personal de maestranza y coordinadores de la carrera).

Que de las probanzas efectuadas se desprende que el responsable de dichos bienes fue diligente en virtud de que, previo al comienzo del receso invernal, consideró que los elementos sustraídos estarían mejor resguardados en una oficina administrativa bajo llave, por lo que no es posible concluir con certeza la responsabilidad disciplinaria para con el agente público.

Que a fs. 42) el Ministerio Público Fiscal ordenó el archivo de las actuaciones.

Que a fs. 78/79) corre agregado Dictamen Final N° 48/14 DS AGG, concluyendo que correspondería declarar la inexistencia de responsabilidad administrativa.

Que a fs. 88/89) luce agregada la Resolución XIII N° 207 mediante la cual se da por concluido el sumario y se declara la inexistencia de responsabilidad disciplinaria, la cual se encuentra notificada a fs. 91)

Que venidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, se expide la Asesoría Legal mediante Dictamen N° 38/15 obrante a fs. 95), expresando que atento el estado y las constancias de las citadas actuaciones (inexistencia de responsabilidad administrativa disciplinaria) correspondería el archivo de los actuados (art. 48° inc. a) Ley V N° 71).

Que a fs. 96) se expide el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 71/15 CF compartiendo el dictamen de la Asesoría Legal.

**Por todo ello y lo previsto por el artículo 48° inciso a) de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

**Segundo:** Regístrese y remítanse en carácter de devolución al Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES